



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 48/2021

FECHA: 7 de septiembre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y un minutos del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO NÚMERO 47/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA PRESENTADOS CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APTOS EN EL EJERCICIO SEGUNDO, RECONOCIMIENTO MÉDICO, DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR TREINTA PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, CONVOCATORIA N.º 15, OEP 2016-2017-2018.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 11 de agosto de 2021, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer treinta plazas de agente de la Policía Local por el turno de movilidad, Convocatoria n.º 15, OEP 2016-2017-2018, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación de los recursos de alzada presentados, en el siguiente sentido:

<<En relación con el recurso de alzada presentado por D. Raúl Botella Berenguer, el día 7 de julio, número de entrada E2021076911, contra el anuncio del Tribunal calificador por el que se acuerda la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir (30) treinta plazas de Agente de

la Policía Local por el turno de Movilidad le comunico que reunido el Tribunal el día 30 de julio del año en curso, ha acordado, por unanimidad:

*“Aceptar, en toda su extensión, el informe emitido por el asesor de las pruebas médicas, haciéndolo propio, y **proponiendo**, al órgano competente, la **desestimación del recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. Raúl Botella Berenguer** con base en el referido informe.”*

<<En relación con el recurso de alzada presentado por D. Javier Valero Sánchez, el día 13 de julio, número de entrada E2021079098, contra el anuncio del Tribunal calificador por el que se acuerda la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico, del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir (30) treinta plazas de Agente de la Policía Local por el turno de Movilidad le comunico que reunido el Tribunal el día 30 de julio del año en curso, ha acordado, por unanimidad:

*“Aceptar, en toda su extensión, el informe emitido por el asesor de las pruebas médicas, haciéndolo propio, y **proponiendo**, al órgano competente, la **desestimación del recurso de alzada interpuesto por el aspirante D. Javier Valero Sánchez** con base en el referido informe.”*

Constan en el expediente, informes emitidos por el asesor de las pruebas médicas del citado proceso selectivo, en relación a los reconocimientos médicos efectuados a los aspirantes relacionados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Desestimar los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal por el que se aprueba la relación de aspirantes aptos en el ejercicio segundo, reconocimiento médico formulados por los aspirantes a continuación relacionados por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo del decreto.

D. Raúl Botella Berenguer
D. Javier Valero Sánchez

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, en la parte que les afecta, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Contratación

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES”. (EXPTE. 130/16 CNDG2021000136).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al **“Servicio de gestión y ejecución de talleres destinados a desarrollar un envejecimiento saludable en los centros municipales de personas mayores”**, a favor de la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A., con CIF A-79022299**, por la cantidad de 114.711,96€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 10%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 22 de agosto de 2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de septiembre de 2018 se autorizó la única prórroga prevista en el contrato, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2019, y formalizándose el primer protocolo adicional del contrato administrativo con fecha 31 de octubre de 2018.

Con fecha 26 de febrero de 2020 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 26 de julio de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 27 de julio de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.**, con CIF **A-79022299**, la garantía definitiva por importe de **5.214,18 €**, según carta de pago número **320170003555** de fecha **12 de mayo de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Servicio de gestión y ejecución de talleres destinados a desarrollar un envejecimiento saludable en los centros municipales de personas mayores”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

4. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE SUELO PARA VIARIO PÚBLICO EN LA PARTIDA DE ORGEGIA.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. La mercantil CORINTIO URBANA, S.L. es titular de las siguientes fincas:

Finca C. *En término de Alicante (03559), en la Partida de Lomahermosa, (parte de la porción Este de la finca matriz de donde se segrega), ubicada al este de la A-70, concretamente, en el recinto centro; de forma irregular, con una superficie de novecientos veinte metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (920,65 m²), cuyos lindes son: linda Norte, Sur, Este y Oeste, con la finca descrita bajo la letra "A" en la presente segregación.*

Calificada en el P.G.M.O.U. de Alicante como vial.

Identificada dentro de la referencia catastral 2519201YH2521H0001GU.

Finca D. *En término de Alicante (03559), en la Partida de Lomahermosa, (parte de la porción Este de la finca matriz de donde se segrega), ubicada concretamente en el recinto norte, con una superficie de cuarenta y ocho metros con noventa y dos decímetros cuadrados (48,92 m²). Linda: Norte, tierras de los herederos de Don Lorenzo de Irizar y Avilés, y monte de Don Francisco Alberola; Oeste, con A-70; y Sur y Este, con la finca descrita bajo la letra "A" en la presente segregación.*

Calificada en el P.G.M.O.U. de Alicante como vial.

Identificada dentro de la referencia catastral 2519201YH2521H0001GU.

Finca E. *En término de Alicante (03559), en la Partida de Lomahermosa (parte de la porción Este de la finca matriz de donde se segrega), ubicada concretamente al recinto Sur, de setenta y seis metros con siete decímetros cuadrados (76,07 m²), cuyos lindes son: Norte y Este, con finca A de la presente segregación; Oeste, con la A-70; y Sur, con C/ Hogar Provincial.*

Calificada en el P.G.M.O.U. de Alicante como vial.

Identificada dentro de la referencia catastral 2519201YH2521H0001GU.

2. La mercantil CORINTIO URBANA, S.L. es propietaria de las fincas transcritas por título de extinción de condominio, formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de Alicante D. Augusto Pérez-Coca Crespo, el 20 de julio de 2021, con el número de protocolo 2.145.

Las referidas fincas se han formado por segregación de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8, libro 1990, tomo 2918, folio 71, finca 8556, segregación formalizada en la misma escritura pública a que se ha hecho referencia.

Dada la reciente formación, las fincas descritas carecen de inscripción registral y de referencia catastral, procediendo de las indicadas anteriormente.

La Finca C va a constituir la prolongación de la calle Hierbabuena; la Finca D se va a integrar en la zona de protección de la Autopista A-7; y la Finca E se va a integrar en la Carretera del Hogar Provincial.

3. En la referida escritura se cedieron las fincas C, D y E transcritas, al Ayuntamiento, destinadas a viario público.

Para perfeccionar dicha cesión falta la aceptación expresa municipal, que es la que se formaliza mediante el presente acuerdo.

4. Previamente a la remisión de este acuerdo al Registro de la Propiedad, deben inscribirse las parcelas cedidas en el Inventario Municipal de Bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. La competencia para la adopción de los presentes acuerdos corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las facultades de gestión patrimonial en municipios acogidos al régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas de las fincas C, D y E transcritas en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo: Inscribir las fincas cedidas en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público.

Tercero: Remitir los presentes acuerdos al Registro de la Propiedad.

5. INSCRIPCIÓN DE VARIOS INMUEBLES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento ha recibido, como consecuencia de la cesión de suelos destinados a viario según el planeamiento urbanístico en vigor (Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987), los siguientes bienes inmuebles:

A) Franjas de tierra en forma de anillo cuadrangular, destinadas a integrarse en viales públicos. Tienen una superficie total de 845,73 m² y lindan, por su parte interior, rodeándola, con la finca matriz de la que se segregan (registral n.º 1473), y por su parte exterior, por tres de sus lados con las calles a las que van a integrarse: calle Alcalde Antonio Marhuenda, por el Sur; calle Balsas Nuevas, por el Este; y calle José Charques, por el Oeste; y al Norte con parcela segregada de la finca matriz situada en zona SR2.

La cesión de estas franjas de tierra al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por sus titulares, D. José María de Santiago Macanas, D^a María del Pilar Pastor García, D. Antonio Miguel de Santiago Macanas y D^a Magalie López Papi, y por el Concejal Delegado de Patrimonio, el día 14 de mayo de 2021, suscribiéndose, por los mismos intervinientes, el día 18 de junio de 2021, un acta rectificando un error material en la superficie del suelo cedido (que, en vez de 815,73 m², como decía la firmada el día 14 de mayo de 2021, era de 845,73 m²).

Esta parcela aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad núm. 4 de Alicante, al Tomo 3.503, Libro 98, Folio 68, Finca 1473, Inscripción 15^a

B) Porción de suelo de forma triangular, que forma un chaflán entre las calles San Vicente y Vicente Inglada. Tiene una superficie de 6,92 m² y linda: Norte, calle Vicente Inglada; Sur y Oeste, finca de la que se segrega; Este, calle San Vicente.

La cesión de esta porción de suelo al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por su titular, Parque San Vicente, Sociedad Cooperativa, representado por D. Jesús María Giménez Fernández, y el Concejal Delegado de Gestión Patrimonial, el día 28 de junio de 2021.

Esta porción de suelo aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad n.º 3, Tomo 2097, Libro 2097, Folio 3, Finca 84193.

C) Urbana. Porción de terreno en la Partida de los Ángeles, en el Llano de la Cueva termino de Alicante, de formar triangular con una superficie de dos metros y cuarenta y un decímetros cuadrados y constituye el chaflán entre las calles Amadeo Valls y Caracas. Linda: Norte, mejor noreste, con Finca Resultante B, en línea de dos metros, setenta y ocho centímetros (2,78 m);

Sur, calle Amadeo Valls en línea de dos metros, cincuenta centímetros (2,50 m); Este, mejor noreste, con Finca Resultante B, en línea de dos metros, setenta y ocho centímetros (2.78 m); Oeste, con calle Caracas en línea de dos metros (2,00 m).

La cesión de esta parcela al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por sus titulares, D. Juan Escarre Urueña y D^a M.^a Gracia Carcía-Solera Vera, y el Concejal Delegado de Gestión Patrimonial, el día 28 de junio de 2021.

Esta parcela aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad n.º 3, Tomo 2012, Folio 48, Finca 82873, Inscripción 1^a.

D) Trozo de terreno de forma rectangular, en la calle Unión Musical La Amistad en Villafranqueza. Tiene una superficie de 157,17 m² y linda: Norte, Sur y Este: calle Unión Musical La Amistad, en la que va a integrarse, y Oeste, finca de la que se segrega.

La cesión de esta parcela al Ayuntamiento tuvo lugar mediante acta suscrita por sus titulares, D. Emilio Bascuñana López y D^a Isabel Gema Richart Carrasco, y el Concejal Delegado de Gestión Patrimonial, el día 20 de julio de 2021.

Esta parcela aún no está inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo la inscripción de la matriz de la que procede: Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, Tomo 2.455, Libro 34 de Villafranqueza, Folio 142, Finca 1764.

El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que las Corporaciones Locales tienen el deber de inventariar sus bienes y derechos, disponiendo el artículo 33 del mismo que la rectificación del Inventario se verificará anualmente. Los artículos 33 a 35 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas –que no constituye legislación básica, por lo que su aplicación a la Administración Local será supletoria– concretan que las actuaciones que den como consecuencia las variaciones del Inventario deben reflejarse en éste inmediatamente. De todo ello cabe concluir que la exigencia de inscribir anualmente las variaciones del Inventario Municipal de Bienes constituye una obligación de máximo, pero que nada impide, y resulta necesario para la actividad municipal cotidiana, que las variaciones del Inventario que se vayan produciendo como consecuencia de transmisiones de inmuebles, se reflejen en el mismo cuando tengan lugar.

La competencia para aprobar las modificaciones del Inventario recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a

11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano, en los municipios con régimen de gran población, las facultades en materia de gestión patrimonial.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero. Inscribir en el Inventario General de Bienes los inmuebles descritos en la parte expositiva, con la calificación de bien de dominio público, viario.

Segundo. Realizar los trámites necesarios para la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

6. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL FRENTE LITORAL DE SAN GABRIEL”.

Se da cuenta He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El Servicio de Estudios y Proyectos de la Concejalía de Urbanismo en la licitación iniciada en 2019 para ejecución de las obras de construcción de Plataforma Ciclo-Peatonal entre la avenida de Elche (Av. Jean Claude Combaldieu) y el vial de acceso a Urbanova, incluyó entre los criterios de adjudicación la ejecución de actuaciones en el ámbito urbano de del frente litoral de San Gabriel. La empresa adjudicataria de las obras no ofertó la ejecución de esta mejora.

Ante la conveniencia de que esté ámbito pueda ser ejecutado en un futuro, ya que es una actuación que mejora sustancialmente el entorno urbano actual, mediante decreto del concejal de urbanismo de fecha 29 de abril de 2020, se redactó el “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL FRENTE LITORAL DE SAN GABRIEL”.

El proyecto se redactó en diciembre de 2020, emitiendo el preceptivo informe de supervisión en fecha 29 de julio de 2021.

El presupuesto del proyecto asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.771.281,38 €)** IVA incluido, y su plazo de realización se estima en ocho (8) meses.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.924.634,61 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	250.202,50 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	115.478,08 €
TOTAL PEM+GI+BI	2.290.315,19 €
21% IVA	480.966,19 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.771.281,38 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación superior a 500.000 €, IVA excluido. Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL FRENTE LITORAL DE SAN GABRIEL”**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.771.281,38 €)** IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- ✓ MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
- ✓ PLANOS
- ✓ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- ✓ PRESUPUESTOS

Segundo. Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Limpieza y Recogida de Residuos

7. APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES A LOS EFECTOS DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española prescribe en su artículo 9: *“Procederá la revisión periódica y predeterminada de dichos precios, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando concurren acumulativamente las siguientes circunstancias: a) Que el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, justificado conforme al criterio establecido en el artículo 10. b) Que así esté previsto en los pliegos, que deberán detallar la fórmula de revisión aplicable.”*

A tal fin, en dicha norma se establece la obligación de justificar su procedencia en el expediente de contratación y que deberá fijarse en los pliegos la fórmula de revisión de precios aplicable.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021 se ha solicitado su estructura de costes a seis operadores económicos significativos del sector y , teniendo en cuenta sus respuestas, se ha elaborado un estudio a los efectos de que, según prescribe el citado artículo , en la memoria que acompañe al expediente de contratación, se pueda justificar el carácter recurrente de la variación de los distintos componentes de coste a considerar en la fórmula de revisión de precios, el cumplimiento de los principios y límites contenidos en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la norma citada y que los índices elegidos son aquellos que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles al público, mejor reflejen la evolución del componente de coste susceptible de revisión en cuestión.

Dicha propuesta de estructura de costes será sometida a un trámite de información pública por plazo de 20 días y remitirse a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana.

Consta en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, bajo el título “PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” Consta igualmente en dicho documento la justificación de la duración del contrato en base al período de recuperación de la inversión.

En el informe se propone asumir la estructura de costes municipal elaborada sobre la base del presupuesto base de licitación del contrato dado que, comparada con el promedio de las estructuras de coste de las empresas consultadas no existen grandes diferencias y que, en el caso de haberlas, como es en mayor medida en el servicio de recogida de residuos, los cálculos municipales representan con mayor realismo las características del servicio debido a la mayor tecnificación e inversiones que es necesario llevar a cabo en el municipio de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asumir como justificación técnica del expediente el informe suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, bajo el título “PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.”

Segundo.- Aprobar la siguiente estructura de costes del Proyecto de Prestación de Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Municipales, Limpieza Viaria y Limpieza y Aseo de Otros Espacios Públicos del Ayuntamiento de Alicante .

A ₁	Peso de la mano de obra en tanto por uno en recogida de residuos	0,5023
B ₁	Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno en recogida de residuos	0,0973
C ₁	Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno en recogida de residuos	0,0867
D ₁	Costes no revisables en recogida de residuos	0,3137

A ₂	Peso de la mano de obra en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,6971
B ₂	Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,0490
C ₂	Peso del coste del carburantes y lubricantes en tanto por uno en limpieza viaria y de espacios públicos	0,0465
D ₂	Costes no revisables en limpieza viaria y de espacios públicos	0,2074

Tercero.- Someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública, por plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada.

Cuarto.- Una vez realizado dicho trámite, remitir la estructura de costes definitiva a la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana para que emita su informe preceptivo.

Quinto.- Incorporar la propuesta de estructura de costes resultante al expediente de contratación a los efectos de fijar las fórmulas de revisión de precios y justificación de la duración del contrato.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

8. CREACIÓN DEL PREMIO “EUSEBIO SEMPERE” DE LA CREACIÓN Y DEL PENSAMIENTO ARTÍSTICO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante es heredero del Museo de La Asegurada creado en 1977 gracias a la generosidad del artista alicantino Eusebio Sempere que hizo donación de su colección de obras de arte a la ciudad de Alicante para crear uno de los primeros museos de arte contemporáneo de este país. Sempere realizó un ejercicio de

desprendimiento y ascetismo que conmueve todavía hoy por su radicalidad. Obras que había logrado reunir en los escasos años de éxito y holgura económica que había disfrutado. Una iniciativa inconmensurable, valiente y decidida, capaz de modificar la historia cultural de una ciudad.

Eusebio Sempere es uno de los artistas más relevantes del arte español de la segunda mitad del siglo XX y personaje clave en el advenimiento de la modernidad española. Un artista capaz de iniciar y desarrollar con impecable coherencia todo su quehacer, una trascendente indagación personal con hondas resonancias poéticas que nunca dejó de lado las búsquedas y las soluciones experimentales. Y al mismo tiempo, comprometido con su tiempo, empeñándose con sus propios medios en resolver el atraso cultural que sufría España mientras se involucraba en alguna de las aventuras más hermosas del arte español: la creación del Museo de Arte Abstracto de Cuenca, el arte cibernético del Centro de Cálculo de la Universidad de Madrid, el diseño y génesis del Museo de Escultura al Aire Libre del Paseo de la Castellana o su propio Museo de la Asegurada en la ciudad de Alicante. Con disponibilidad y entusiasmo por participar en novedosas aventuras artísticas experimentales que requerían de colaboración y confrontación de creadores de diversas disciplinas, con una sincera y valiente implicación en todas las causas para las que se le requirió como artista, en defensa de los ideales democráticos en los momentos más oscuros de una España que para muchos es difícil de recordar, su personalidad se agranda según conocemos más detalles de su trayectoria artística y vital.

El Premio “Eusebio Sempere” de la creación y el pensamiento artístico quiere poner de relieve el compromiso del artista alicantino con el arte contemporáneo y fomentar esa experimentalidad y transversalidad de los lenguajes artísticos en los que él mismo estuvo involucrado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Se crea el Premio “Eusebio Sempere” de la Creación y el Pensamiento Artístico, que se convocará y otorgará con carácter bienal, a partir del año 2021, mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Cultura.

Segundo. El premio será de ámbito nacional y estará destinado a galardonar la tarea cultural realizada por personas, colectivos o instituciones sin fines de lucro en el campo de la Creación y/o del Pensamiento artístico. Para otorgar este premio se tendrá en cuenta la calidad de las obras como reconocimiento a una trayectoria profesional, la singularidad creativa, la contribución a la innovación del lenguaje artístico o la excepcionalidad de la actividad

desarrollada en las artes visuales, en cualquiera de sus manifestaciones, desde la creación a la investigación o pensamiento crítico, así como su significación en cuanto a la excelencia, contribución y progreso de la vida cultural y artística.

Tercero. El premio estará dotado con una cuantía máxima de 10.000,00 euros, que se consignará en los créditos presupuestarios de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante. En la convocatoria que se apruebe bienalmente se fijará la cuantía del premio en función de las disponibilidades presupuestarias. El premio no podrá ser declarado desierto, ni otorgado a título póstumo.

Cuarto. El premio se fallará por un Jurado integrado por:

La persona que ostente la titularidad de la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.

Cuatro miembros de reconocido prestigio en el mundo cultural y artístico que serán designados por la Concejalía de Cultura a propuesta del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, recogiendo el sentir de las instituciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizadas al máximo la idoneidad, competencia e independencia del Jurado.

A este Jurado en años posteriores se unirá la persona o representante de la persona jurídica premiada en la convocatoria inmediatamente anterior.

Ejercerá las funciones de Secretaría, la Conservadora de las Colecciones del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, que actuará con voz pero sin voto.

Quinto. Los candidatos y/o las candidatas serán presentados por los miembros del Jurado mediante propuestas razonadas. En las propuestas de los jurados se tendrá que velar por mantener la paridad entre hombres y mujeres. Las candidaturas propuestas tendrán que acreditar entre sus méritos la máxima ejemplaridad y demostrar de manera fehaciente su trascendencia. En cualquier caso, a la propuesta de candidatura se podrán adjuntar los documentos que se consideren oportunos que aporten datos relevantes e información complementaria, así como otros apoyos y adhesiones.

Sexto. El procedimiento de concesión del Premio “Eusebio Sempere” de la Creación y el Pensamiento Artístico se inspirará en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de las candidaturas propuestas.

El Jurado se pronunciará por la mayoría de los votos emitidos tras el estudio pormenorizado de las propuestas y la deliberación consiguiente, y su fallo será inapelable.

El Jurado elevará su fallo a la Concejalía Delegada de Cultura para que dicte el Decreto de concesión del Premio, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Séptimo. La entrega del premio se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

En ningún caso la concesión del Premio implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor o autora.

Octavo. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO EN MEDIANA DE LA AVENIDA COSTA BLANCA ENTRE LA GLORIETA DE LA DEMOCRACIA Y PLAZA DE LA CORUÑA”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 94/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha agosto de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha septiembre 2020, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Mediciones y presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021.

6. Documento elaborado por el Ingeniero Agrónomo, el Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 19 de agosto de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, con fecha 26 de julio de 2021.

10. El documento contable RC de 2021.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 01 de agosto de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de **“Ajardinamiento e instalación de red de riego en mediana avenida Costa Blanca entre la glorieta de La Democracia y plaza de La Coruña”**, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ochenta y tres mil cuatrocientos veintitrés euros con sesenta y tres céntimos (83.423,63€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado

al tipo impositivo del 21%, en cuantía de diecisiete mil quinientos dieciocho euros con noventa y seis céntimos (17.518,96 €), que hacen un total de cien mil novecientos cuarenta y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (100.942,59€), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran de forma detallada en el documento n.º 4: Mediciones y presupuesto del Proyecto Técnico, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	34- 171- 60917	100.942,59 €

Sexto. Nombrar Director Facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo, Jefe del Departamento Técnico de Zonas Verdes, D. Carlos Domínguez Herrera, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 26 de julio de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Empleo y Desarrollo Local

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, DE 11 A 20 TRABAJADORES, DE LA CIUDAD DE ALICANTE. PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos desde hace casi un año, están ocasionando un importante crecimiento del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

Mediante Decreto 2021/1550 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 3 de mayo de 2021, se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Alicante por un importe total de setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (710.064,12 €) con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 sobre los sectores productivos de la ciudad. No se precisa de aportación financiera municipal, dado que el órgano gestor propone realizar la presente convocatoria por el importe concedido por la Excm. Diputación de Alicante.

El 9 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (n.º 128), el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, de 29 de junio de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación - Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que finalizó el 23 de julio de 2021.

Cuadro resumen importes apartado financiación:

Convocatoria total (importe autorizado)	710.064,12 €
Importe total solicitado (65 solicitudes)	195.000,00 €
50 Ayudas aprobadas	150.000 €
15 Ayudas denegadas	45.000,00 €
Importe disponible para nueva convocatoria dentro de esta línea	515.064,12 €

Ha sido autorizado un gasto por el importe total de la Convocatoria por cuantía de de setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (710.064,12 €) conformidad con la aprobación de las Bases y Convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2021.

Procede, en la presente fase del procedimiento, disponer un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para hacer frente al pago de las cincuenta (50) ayudas aprobadas de acuerdo al Anexo I por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Procede mantener el crédito autorizado por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, correspondiente a la diferencia entre el importe total solicitado y el efectivamente concedido, con el objeto de hacer frente a posibles recursos potestativos de reposición que presentados en tiempo y forma puedan ser estimados, todo ello atendiendo al criterio establecido por la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la decisión del equipo de gobierno, de utilizar el crédito restante disponible para llevar a término una nueva convocatoria de ayudas dirigida a los sectores más afectados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia (Plan Ayudas Diputación-Ayuntamiento), proceder liberar un importe total de quinientos quince mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (515.064,12 €), quedando dicho importe como crédito disponible en la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para hacer frente a una II Convocatoria de Ayudas dentro de la línea concedida por la Excma. Diputación Provincial mediante Decreto de concesión 2021/1550 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 3 de mayo de 2021.

Dicho importe es el resultante de restar del importe total de la Convocatoria, que asciende a setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (710.064,12 €), el importe total de ayudas solicitadas en esta primera convocatoria (aprobadas, denegadas y una presentada de forma extemporánea) que asciende a ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €).

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, y Decreto 2021/1550 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 3 de mayo de 2021, condición segunda, punto 2, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

No se precisa de aportación financiera municipal, dado que el órgano gestor propone realizar la presente convocatoria exclusivamente por el importe concedido por la Excma. Diputación de Alicante.

Documentación expediente (en gestor de expedientes, ADCO 2021 / 000004.)

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo de adhesión al Plan de ayudas de la Excma. Diputación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de abril de 2021.
- Decreto 2021/1550 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación de Alicante de fecha 3 de mayo de 2021.
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, fase concesión y denegación definitiva de ayudas.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 26 de julio de 2021, de propuesta de aprobación provisional.
- Decreto del órgano gestor (Concejalía de empleo y desarrollo local) de aprobación provisional de ayudas concedidas y denegadas, de 27 de julio de 2021.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 1 de septiembre de 2021, de resolución de alegaciones.
- Acta Comisión de evaluación (órgano instructor) de 1 de septiembre de 2021, de propuesta de concesión y denegación definitiva de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento.

Antes de la remisión del expediente para su aprobación por Junta de Gobierno Local, es necesario que se realice la previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Conceder la ayuda solicitada a la relación de cincuenta (50) empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento, que figuran en el ANEXO I, por los importes individuales que se indican, ascendiendo la suma de todos ellos a un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021.

Segundo.- Disponer un gasto por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para asumir las concesiones aprobadas en el resuelto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Denegar la ayuda solicitada a la relación de quince (15) empresas y personas trabajadoras autónomas, de 11 a 20 trabajadores, de la ciudad de Alicante, Plan Ayudas Diputación – Ayuntamiento que figuran en el ANEXO II y ANEXO III, por el motivo que se indica.

Cuarto.- Mantener el crédito autorizado por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, correspondiente a la diferencia entre el importe total solicitado y el efectivamente concedido, con el objeto de hacer frente a posibles recursos potestativos de reposición que presentados en tiempo y forma puedan ser estimados.

Quinto.- Minorar la autorización del gasto por un importe de quinientos quince mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (515.064,12 €), quedando dicho importe como crédito disponible en la aplicación presupuestaria 41-439-47904 “Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales”, del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, vigente para la anualidad 2021, para poder hacer frente a una II Convocatoria de Ayudas Plan Diputación-Ayuntamiento.

Dicho importe es el resultante de restar del importe total de la Convocatoria, que asciende a setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (710.064,12 €), el importe total de ayudas solicitadas (aprobadas y denegadas) en esta I Convocatoria que asciende a ciento noventa y cinco mil euros (195.000 €).

Sexto.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía, a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la tesorería municipal, para la continuación del presente expediente.

Séptimo.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 6ª de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.

**ANEXO I. AYUDAS APROBADAS RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO
EMPRESAS DE 11 A 20 TRABAJADORES**

Entrada	Nº Expediente	NIF	Nombre	Resolución	Concedido
E2021078381	ADAD2021000002	B54812011	CACTUS BUSINESS S.L	Ayuda aprobada	3000
E2021078412	ADAD2021000003	B54895214	RIBS PLAZAMAR S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021078435	ADAD2021000004	B43795673	LUCENTUM RESTAURACION, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021078447	ADAD2021000005	B54764378	LA MARY ALICANTE S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021078507	ADAD2021000006	B54739891	CANVIDABO HOSTELERIA Y RESTAURACION, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021078509	ADAD2021000007	B03358900	INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL	Ayuda aprobada	3000
E2021078660	ADAD2021000008	B03346954	TEMIBUS S.L	Ayuda aprobada	3000
E2021078921	ADAD2021000009	B54873872	RUYPA GOURMET 2015 S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021079038	ADAD2021000010	B54269188	BAR RESTAURANTE RACO DEL PLA S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021079295	ADAD2021000011	*****	YE SONGMAO	Ayuda aprobada	3000
E2021079353	ADAD2021000012	B54792833	COMEDIA Y ALBA, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021080040	ADAD2021000013	B54933858	MED CRUISE S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021080171	ADAD2021000015	B54997754	MAR Y MASCOTAS S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021080355	ADAD2021000016	B42652313	BAR MANERO S.L.	Ayuda aprobada	3000

E2021080781	ADAD2021000018	B42615831	DARSENA INTERIOR	Ayuda aprobada	3000
E2021080861	ADAD2021000019	B54872395	GELESA 2015, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021080917	ADAD2021000020	B54872387	SOALSER, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021081074	ADAD2021000022	B54965553	LA DESPENSA DE MIGUEL S.L	Ayuda aprobada	3000
E2021081197	ADAD2021000023	B53404216	BRUSELAS 1918, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021081431	ADAD2021000025	B53616223	MOYA Y HERRERO SERVICIOS DE HOSTELERIA, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021081448	ADAD2021000026	B53753190	ELECTROFINCAS S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021081833	ADAD2021000027	B53612065	RESTAURANTE EL SORELL, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021081883	ADAD2021000029	G03329711	JUDO CLUB ALICANTE	Ayuda aprobada	3000
E2021081990	ADAD2021000030	B03786647	S.T. STINVALORES, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082007	ADAD2021000032	*****	MORA ILLAN LUIS	Ayuda aprobada	3000
E2021082008	ADAD2021000033	B03118205	CENTRO DE ATRACCIONES ESPECTACULARES, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082026	ADAD2021000034	B53494217	MARINE SOUL COMPANY, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082034	ADAD2021000035	B54578489	TAVERNA DEL RACO DEL PLA S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082049	ADAD2021000037	B42578104	MOANARESTAUACION, S.L	Ayuda aprobada	3000
E2021082070	ADAD2021000038	B42639583	COLONIAL ALICANTE SL	Ayuda aprobada	3000
E2021082305	ADAD2021000039	B53541876	GRUPO INDOX ESPAÑA S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082482	ADAD2021000041	B54980826	JUPAROVI S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082498	ADAD2021000042	B54446778	ELITAR CITY GROUP, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082513	ADAD2021000043	B54465273	CACTUS ALICANTE S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082521	ADAD2021000044	B03732203	RUIZMASOL, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082569	ADAD2021000045	B54705348	RIOS RIQUELME SGO HEALTH & SPA CLUB SL	Ayuda aprobada	3000
E2021082592	ADAD2021000046	B54842547	CERVECERIA SENTO ARCONADA ALBUFERA, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082607	ADAD2021000047	B54555511	GOURMET PERRAMON SL	Ayuda aprobada	3000
E2021082677	ADAD2021000048	B53688040	RESTAURANTE ROS, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082818	ADAD2021000050	B54981386	LA BUENA BARRA S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082823	ADAD2021000051	B03680253	CONGELADOS PINTO S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082827	ADAD2021000052	B53595906	VEPALQ INMUEBLES, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082865	ADAD2021000053	B42579953	MYBEACHNIZA18 SL	Ayuda aprobada	3000
E2021082867	ADAD2021000054	B42578302	SALT IN CAKE, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082882	ADAD2021000056	B54460712	LAVIE HOSTELERA, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021082923	ADAD2021000057	B54953690	HISEMA OCIO, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021083011	ADAD2021000060	B54801808	MIGUELMAR, S.L.	Ayuda aprobada	3000
E2021083017	ADAD2021000061	A03511441	GOYA AZAR, S.A.	Ayuda aprobada	3000
E2021083020	ADAD2021000062	B03948924	ESTADERO S.L.	Ayuda aprobada	3000

E2021083091	ADAD2021000064	B54527189	HOSTELERIA CARBONELL S.L.	Ayuda aprobada	3000
-------------	----------------	-----------	---------------------------	----------------	------

Total Resultado

IMPORTE AYUDA APROBADA	150000
-------------------------------	---------------

ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO EMPRESAS DE 11 A 20 TRABAJADORES

Entrada	Nº Expediente	NIF	Nombre	Resolución	Causa denegación
E2021078295	ADAD2021000001	B54829627	MORE TO EAT COMPANY SL	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene su domicilio fiscal en Alicante
E2021080043	ADAD2021000014	B53162277	ROTULOS GAVALDA, S.L.	Ayuda denegada	- No desarrolla su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las bases
E2021080448	ADAD2021000017	*****	MIRALLES LILLO LUIS DOMINGO	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: - No tiene su domicilio fiscal en Alicante
E2021080922	ADAD2021000021	B05448642	TESHUVA SL	Ayuda denegada	Ayuda denegada por Inicio actividad igual o posterior al 1 de diciembre de 2019 No tiene entre 11 y 20 trabajadores inclusive de alta a 31 de mayo de 2021 No admitido/presentado ningún justificante de gasto corriente conforme Bases No admitido/presentado ningún justificante de pago corriente conforme Bases Facturas no están a nombre de la mercantil solicitante de la ayuda. No se acredita el pago mediante cargo en cuenta titular de la mercantil solicitante de la ayuda.
E2021081414	ADAD2021000024	53234212E	GARCÍA-CONSUEGRA SÁNCHEZ-CAMACHO ENRIQUE	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene su domicilio fiscal en Alicante
E2021081847	ADAD2021000028	B54824404	LA TAPITA & DUBLINERS, S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: No tiene entre 11 y 20 trabajadores inclusive de alta a 31 de mayo de 2021
E2021081992	ADAD2021000031	*****	ROMERA LÓPEZ JAVIER	Ayuda denegada	Ayuda denegada por: - Inicio actividad con fecha posterior al 1 de diciembre de 2019, fecha de inicio de actividad en certificado AEAT 1/7/20
E2021082048	ADAD2021000036	B42505289	SOHONAPE INVESTMENTS, S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene entre 11 y 20 trabajadores inclusive de alta a 31 de mayo de 2021 (acredita 10).

E2021082448	ADAD2021000040	B53076741	IMPRIVIC, S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene su domicilio fiscal en Alicante
E2021082728	ADAD2021000049	B54843479	GRUPO KADIJA S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene entre 11 y 20 trabajadores inclusive de alta a 31 de mayo de 2021 Los trabajadores por cuenta ajena de alta el 31/05/21 son 7.
E2021082871	ADAD2021000055	B03964855	BLONDER I S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene entre 11 y 20 trabajadores inclusive de alta a 31 de mayo de 2021. Acredita 8 personas afiliadas a 31/05/21.
E2021082956	ADAD2021000058	B54940382	SALA MAGMA, S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene entre 11 y 20 trabajadores inclusive de alta a 31 de mayo de 2021
E2021082984	ADAD2021000059	B03730371	CASGEST, S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por No tiene entre 11 y 20 trabajadores inclusive de alta a 31 de mayo de 2021 No desarrolla su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las bases
E2021083049	ADAD2021000063	B53056636	NUESTRO PEQUEÑO MUNDO VIAJES, S.L.	Ayuda denegada	Ayuda denegada por Decl. resp. genérica: no está firmado o no firma la persona solíc. o representante legal en caso de jurídicas.

ANEXO III. AYUDA DENEGADA POR EXTEMPORÁNEA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO EMPRESAS DE 11 A 20 TRABAJADORES

Entrada	Nº Expediente	NIF	Nombre	Resolución	Causa denegación
E2021084544	ADAD2021000065	B54755590	MEDITERRÁNEA OUTDOOR, S.L.	Extemporánea	Extemporánea

Economía y Hacienda

11. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 450.000,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 450.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2021. APROBACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.168 de 3 de septiembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 450.000,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 450.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2021, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

Contratación

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE ARCHIVADORES MÓVILES PARA EL ARCHIVO DE URBANISMO DE LOS LOCALES DE PLANTAS BAJA Y SÓTANO. SITO EN LA CALLE SAN JUAN N.º 21 DE ALICANTE.”. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de archivadores móviles para el archivo de Urbanismo de los locales de plantas baja y sótano, sito en la calle San Juan n.º 21, Alicante”**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (**162.459,44€**), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Obra en el expediente, informe del Arquitecto Municipal del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, en el mismo, indica que se ha detectado los siguientes errores materiales en el pliego técnico del citado expediente:

“Se han detectado los siguientes errores en el cuadro de características de los archivadores del punto 5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- *En la longitud total de local del Archivo C, donde dice “19.750” debe decir “12.600”*
- *En el n.º de elementos simples de los Archivos A y B, donde dice “0”, debe decir “1”.*
- *En el n.º de elemento dobles de los Archivos A y B, donde dice “20”, debe decir “21”.*
- *En los metros lineales de la instalación del Archivo A, donde dice “981,12” debe decir “1.054,70”*
- *En los metros lineales de la instalación del Archivo B, donde dice “840,96”, debe decir “904,03”*
- *En la capacidad de cajas de medidas 390x115x275mm del Archivo A, donde dice “7.480” debe decir “8.428”.*

En la capacidad de cajas de medidas 390x115x275mm del Archivo B, donde dice “6.720” debe decir “7.224”.

Asimismo, indica que son válidos los números de archivadores que aparecen en el objeto del

contrato, en la descripción gráfica y en los planos de distribución. Por lo que propone sustituir los cuadros afectados por los errores.

Se entiende que las modificación propuesta afecta a información relevante a los efectos de lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Por lo que procede ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas.

A la vista del error detectado, con fecha 27 de agosto, se publicó un anuncio en el perfil del contratante suspendiendo el plazo de presentación de proposiciones. A fecha de publicación del citado anuncio no se había presentado ninguna oferta.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar la cláusula 5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que se otorgue, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Característica	ARCHIVO A	ARCHIVO B	ARCHIVO C		
Longitud total del local	19.750	19.750	19.750		mm
Altura de los armarios simples	2.443	2.143	2.143	2.143	mm
Longitud de los armarios simples	3.504	3.504	3.504	3.084	mm
Ancho de los armarios simples	525	525	525	525	mm
Nº de elementos simples	0	0	1	1	ud
Altura de los armarios dobles	2.443	2.443	2.443	2.443	mm
Longitud de los armarios dobles	3.504	3.504	3.504	3.084	mm
Ancho de los armarios dobles	800	800	800	800	mm
Nº de elementos dobles	20	20	9	4	ud
Ancho de los pasillos de servicio	800	800	800	800	mm

Característica	ARCHIVO A	ARCHIVO B	ARCHIVO C		
Altura útil entre estantes	300	300	300	300	mm
Nº de estantes	7	6	6	6	mm
Los estantes son graduables cada	25	25	25	25	mm
Metros lineales de la instalación	981,12	840,96	399,46	166,54	m.l.
Capacidad de cajas de medidas 390x115x275mm	7.840	6.720	3.192	1.350	uds
Carga por m.l. de raíl (para un peso de 4kgs/caja)	801	696	673	673	kgs
Carga máxima admisible por metro lineal de estante	150	150	150	150	kgs

Debe decir:

Característica	ARCHIVO A	ARCHIVO B	ARCHIVO C		
Longitud total del local	19.750	19.750	12.600		mm
Altura de los armarios simples	2.443	2.143	2.143	2.143	mm
Longitud de los armarios simples	3.504	3.504	3.504	3.084	mm
Ancho de los armarios simples	525	525	525	525	mm
Nº de elementos simples	1	1	1	1	ud
Altura de los armarios dobles	2.443	2.143	2.143	2.143	mm
Longitud de los armarios dobles	3.504	3.504	3.504	3.084	mm
Ancho de los armarios dobles	800	800	800	800	mm
Nº de elementos dobles	21	21	9	4	ud
Ancho de los pasillos de servicio	800	800	800	800	mm
Altura útil entre estantes	300	300	300	300	mm
Nº de estantes	7	6	6	6	mm
Los estantes son graduables cada	25	25	25	25	mm
Metros lineales de la instalación	1054,7	904,03	399,46	166,54	m.l.
Capacidad de cajas de medidas 390x115x275mm	8.428	7.224	3.192	1.350	uds
Carga por m.l. de raíl (para un peso de 4kgs/caja)	801	696	673	673	kgs
Carga máxima admisible por metro lineal de estante	150	150	150	150	kgs

Donde dice:

	m.l.
Archivo A	981,12
Archivo B	840,96
Archivo C	565,99
Metros lineales totales	2.388,07

Debe decir:

	m.l.
Archivo A	1054,7
Archivo B	904,03
Archivo C	566,00
Metros lineales totales	2.524,73

*(*Los cambios están resaltados en sombreado y negrita.)*

Segundo. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP, ampliar el plazo preexistente de presentación de ofertas.

Tercero. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, de aprobación del expediente de referencia.

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO RELATIVO A “REFORMA VESTUARIO Y MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIO POLIDEPORTIVO TÓMBOLA” APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SU SESIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021. EXP. 79/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de agosto de 2021 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para

contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Reforma vestuario y mejora eficiencia energética edificio Polideportivo Tómbola**", con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, con un presupuesto base de licitación de doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y nueve euros con noventa y un céntimos, 257.199,91 €, iva no incluido, más el iva correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y cuatro mil once euros con noventa y ocho céntimos, 54.011,98 €, lo que hace un total de trescientos once mil doscientos once euros con ochenta y nueve céntimos, 311.211,89 €, iva incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El anuncio de la citada convocatoria se publicó en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) el día 3 de septiembre de 2021, finalizando el plazo para la presentación de proposiciones el día 29 de septiembre de 2021, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna proposición.

Se ha detectado un error material en el el pliego de cláusulas administrativas aprobado en el citado acuerdo, concretamente en la cláusula 12. Clasificación de Contratistas, por lo que procede su rectificación conforme prevé el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Proceder a la rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de agosto de 2021, relativo a la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Reforma vestuario y mejora eficiencia energética edificio Polideportivo Tómbola**", en el sentido siguiente:

donde dice:

"12. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

*No obligatoria, no obstante las empresas licitadoras que presenten y acrediten la siguiente clasificación: **GRUPO G, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 1**, quedarán exentas de acreditar la solvencia (ver cláusula específica 28ª de este pliego)."*

debe decir:

“12. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

*No obligatoria, no obstante las empresas licitadoras que presenten y acrediten la siguiente clasificación: **GRUPO C, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 1**, quedarán exentas de acreditar la solvencia (ver cláusula específica 28ª de este pliego).”*

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de proposiciones 7 días naturales, finalizando dicho plazo el día 4 de octubre de 2021.

Tercero.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DIVIDIDO EN 4 LOTES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DISTINTAS ZONAS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD: BARRIO DE BENALÚA, CASCO ANTIGUO-RAVAL ROIG, ZONAS DEPORTIVAS FASE II, Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE GARACHICO. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2021 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado.

Obra en el expediente, comunicación del Jefe del Departamento de Alumbrado, en el mismo, indica que se ha detectado los siguientes errores materiales en el pliego técnico del citado expediente:

1. En la cláusula n.º 5 “Presupuesto del Contrato”, del pliego de prescripciones técnicas del lote n.º 1:

Donde dice:

“4. Legalización de las instalaciones	5.150,00€”
---------------------------------------	------------

Debe decir:

“4 Legalización de las instalaciones	3.223,06€”
--------------------------------------	------------

El importe total del presupuesto no varía.

2. En la cláusula n.º 5 “Precio Base de Licitación” del pliego de prescripciones técnicas del lote n.º 3:

Donde dice:

“2 Montaje y desmontaje de la instalación (...) 5 Seguridad y Salud	67.304,62€ 3.763,08€”
---	------------------------------

Debe decir:

“2 Montaje y desmontaje de la instalación (...) 5 Seguridad y Salud	67.304,92€ 3.396,12€”
---	------------------------------

El importe total de presupuesto no varía.

Las modificaciones no afectan al presupuesto base de licitación en ninguno de los lotes, se entiende por lo tanto que las modificaciones propuestas no afectan a información relevante a los efectos de lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Por lo que no procede ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas.

A día de hoy no se ha presentado ninguna oferta.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar la cláusula n.º 5 “Presupuesto del Contrato”, del pliego de prescripciones técnicas del lote n.º 1:

Donde dice:

“4. Legalización de las instalaciones	5.150,00€”
---------------------------------------	------------

Debe decir:

“4 Legalización de las instalaciones	3.223,06€”
--------------------------------------	------------

Segundo. Rectificar a cláusula n.º 5 “Precio Base de Licitación” del pliego de prescripciones técnicas del lote n.º 3:

Donde dice:

“2 Montaje y desmontaje de la instalación (...) 5 Seguridad y Salud	67.304,62€ 3.763,08€”
---	------------------------------

Debe decir:

“2 Montaje y desmontaje de la instalación (...) 5 Seguridad y Salud	67.304,92€ 3.396,12€”
---	------------------------------

Tercero. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP.

Cuarto. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, de aprobación del expediente de referencia.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales del **punto10**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez